



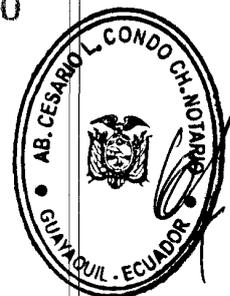
DUPONT BUSINESS INC.
PODER GENERAL



Quien suscribe, Mariela de Cristi, en su calidad de Directora y Secretaria de **DUPONT BUSINESS INC.** (en adelante la "Sociedad"), Sociedad incorporada bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a la Ficha 477930, Documento 741543 de la Sección Mercantil del Registro Público, desde el día 1° de marzo de 2005, debidamente autorizada para este acto mediante Acta de Reunión de Junta Directiva de fecha primero (1°) de junio de 2009, por este medio otorga PODER GENERAL a favor de la señora **LILIA ALEXANDRA SALAZAR CHIRIBOGA**, portadora de la Cédula de Ciudadanía No. 09-05928057, con domicilio en Guayaquil, República del Ecuador, para actuar en nombre y representación de la Sociedad, en cualquier parte del mundo, con facultades para que obre a nombre y por cuenta de aquella en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas.

En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere PODER GENERAL a favor de la señora **LILIA ALEXANDRA SALAZAR CHIRIBOGA**, de generales antes descritas, para actuar en nombre y representación de la Sociedad, en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siguiente:

Uno: Vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmuebles del mandante; Dos: Comprar o adquirir por el mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; Tres: Arrendar, dar en depósito bienes del mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; Cuatro: Hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes del mandante; Cinco: Contraer préstamos y otras obligaciones; Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por el mandante; Siete: Dar en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de éste hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Ocho: Celebrar toda clase de contratos por el mandante; Nueve: Para administrar bienes o negocios del mandante; Diez: Cobrar y percibir dineros que se adeuden al mandante y otorgar recibos y otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; Catorce: Abrir o cerrar cuentas bancarias del mandante; Quince: Depositar dineros del mandante en cualesquiera cuenta bancaria; Dieciséis: Girar o designar la o las personas que puedan girar contra dichas cuentas; Diecisiete: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción en relación a las cuentas bancarias; Dieciocho: Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías; Diecinueve: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; Veinte: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario o sustituirlo en



cualquier Junta Directiva o Administrativa o reunión de 7
administradores en la que el mandante sea director o administrador;
Veintiuno: Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad
otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido; Veintidós:
Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del
mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las
mismas; Veintitrés: Transigir y comprometer por el mandante;
Veinticuatro: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos,
juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o
jurisdicción especialmente administrativas, fiscales o judiciales y por
sí o por medio de otras personas; Veinticinco: Sustituir o delegar,
total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la
renuncia, en cualquier momento, de las personas a las cuales le
ha delegado y sustituido el presente poder, siendo entendido que
dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia
no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo
no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado por
el apoderado; Veintiséis: Las facultades otorgadas y descritas
anteriormente quedan sujetas a los privilegios y limitaciones
establecidos en los artículos sesenta y ocho (68), sesenta y nueve
(69) y setenta (70) de la Ley treinta y dos (32) del veintiséis (26) de
febrero de mil novecientos veintisiete (1927).

Firmado el día 1° de junio de 2009.

Licdo. JAVIER DANILO SMITH CHEN, Notario Público Noveno, Primer Suplente
del Circuito de Panamá, con Céd. de Identidad Personal No. 8-226-902
CERTIFICO: Que las firmas anteriores son auténticas, pues han
sido reconocidas por los firmantes como suyas

4 JUN 2009

Panamá,

Mariela de Cristi
Mariela de Cristi
Directora y Secretaria

[Signature]
TESTIGO

[Signature]
TESTIGO



JAVIER DANILO SMITH CHEN
NOTARIO PUBLICO NOVENO
Primer Suplente

APOSTILLE

Convention de la hays du 5 octobre 1961

- 1 País PANAMA
- 2 El presente documento público
- 3 ha sido firmado por *Javier D. Smith*
- 4 quien actua en calidad *Notario*
- 5 y esta revestido del sello/timbre de *[Signature]*

CERTIFICADO

EN Panamá el día 04 JUN 2009
por DIRECCION ADMINISTRATIVA
Bajo el número 50923
Firma *[Signature]*



Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

De conformidad con el numeral 5 del Art. 18
de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386
del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de
Abril 12 de 1978, que las *DAS* Foscopias
precedentes son iguales a los originales que
se me exhiben, quedando en mi archivo foscopias iguales.
Guayaquil, 26 ENE 2010